



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 003- 2025 -MPC-ALC

Castrovirreyna, 09 de enero del 2025

VISTO:

Informe N° 003-2025-SGGRD/MPC/wchd, de fecha 07 de enero del 2025, proveniente de la Sub Gerencia Gestión de Riesgo y Desastre,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, concordando con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de políticas componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 3 del artículo 14 de la acotada norma, establece que Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable;

Que, el artículo 17 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, señala que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, esta función es indelegable. Los grupos de trabajo están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada entidad pública o gobierno su nacional;

Que, los numerales 1 y 3 del artículo 19 del citado Reglamento, prescribe que las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación y establece que el Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas;

Que, el numeral 1 del Capítulo VII de la Directiva N° 001-2012 - PCM/SINAGERD "Los Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", aprobado con Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, señala que, los titulares de las entidades públicas de nivel nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen los GTGRD mediante la expedición de la Resolución o norma equivalente, según corresponda;

Que, el numeral 6.1.3 de los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil" dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil" aprobado con Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, señala que, el Alcalde constituye, preside y convoca la Plataforma de Defensa Civil, conformada por las entidades privadas, organizaciones sociales humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito distrital, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que le confiere la Ley;



Que, mediante Informe N° 003-2025-SGGRD/MPC/wchd, de fecha 07 de enero del 2025, proveniente de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo y Desastre, solicita emisión de resolución de la actualización de la conformación del grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo;

Estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en Art. 20) Inc. 6) la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACTUALIZAR el grupo de Trabajo de LA Gestión del Riesgo de Desastre de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, de acuerdo al siguiente detalle:



PRESIDENTE	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SECRETARIO TECNICO	SUB GERENTE DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRE
MIEMBROS	GERENTE MUNICIPAL
	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL
	GERENTE DE GESTION AMBIENTAL
	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO
	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
	GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
	SUB GERENTE DE LOGISTICA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que el grupo de Trabajo de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, conformada en los Artículos Primero asuman las funciones establecidas en la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; así como de la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Los lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", aprobado con Resolución Ministerial N° 276-2012-CM y "Los lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil", aprobada con Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, conforme corresponda.



ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR, el Reglamento Interno para la Organización, Constitución y Funcionamiento del grupo de trabajo de defensa civil de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Presidencia del Grupo de Trabajo de Defensa Civil N° 002-2023/MPC.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los integrantes del GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA, designados en los Artículos Primero de la presente Resolución; al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGUESE a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASTROVIRREYNA
Ing. Roger E. Quispe Escobar
ALCALDE

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Asesoría Jurídica
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
Gerencia de Gestión Ambiental
Gerencia de Desarrollo Económico
Gerencia de Desarrollo Social
Oficina de Estadística e Informática
Archivo